

**INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN
Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

RECURSO DE REVISIÓN.

EXPEDIENTE: IZAI-RR-066/2016.

RECURRENTE: *****.

SUJETO OBLIGADO: JEFATURA DE LA
OFICINA DEL GOBERNADOR.

TERCERO INTERESADO: NO SE
SEÑALA

COMISIONADA PONENTE: LIC.
RAQUEL VELASCO MACÍAS.

PROYECTÓ: LIC. GUESEL ESCOBEDO
BERMÚDEZ.

Zacatecas, Zacatecas, uno de febrero del año dos mil diecisiete.

VISTO para resolver el recurso de revisión número **IZAI-RR-066/2016** promovido por ***** ante éste Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en contra de actos atribuidos al sujeto obligado Jefatura de la Oficina del Gobernador, estando para dictar la resolución correspondiente, y

R E S U L T A N D O S :

PRIMERO.- El día veinte de noviembre agosto del dos mil dieciséis, ***** , solicitó información a la Jefatura de la Oficina del Gobernador (que en lo sucesivo se denominará Jefatura) vía sistema infomex.

SEGUNDO.- El sujeto obligado en fecha doce diciembre del año dos mil dieciséis, entregó respuesta a la recurrente *****.

TERCERO.- Así las cosas, ***** ante la respuesta a su solicitud de información por parte de la Jefatura, por su propio derecho promovió el día dieciséis de diciembre del año dos mil dieciséis el recurso de revisión que ahora se resuelve.

CUARTO.- Una vez presentado en este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (que en lo sucesivo llamaremos Instituto), le fue turnado a la Comisionada Lic. Raquel Velasco Macías, ponente en el presente asunto, quien determinó su admisión y

ordenó su registro en el libro de Gobierno bajo el número que le fue asignado a trámite.

QUINTO.- En fecha doce de enero del año mil dieciséis, se notificó a las partes la admisión del recurso de revisión: por Estrados de este Instituto al recurrente; y mediante oficio 012/2016 al sujeto obligado; lo anterior, con fundamento en el artículos 171 fracción VI; 178 fracciones II y III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas (que en lo sucesivo llamaremos Ley) y 60 del Estatuto Orgánico del Organismo Garante (que en lo sucesivo llamaremos Estatuto), a efecto de que manifestaran lo que a su derecho conviniera en un plazo de siete días hábiles contados a partir del día siguiente al que se le notificó.

SEXTO.- El día diecinueve de enero del año dos mil diecisiete, la Jefatura de la Oficina del Gobernador remitió a este Instituto sus manifestaciones.

SÉPTIMO.- Por auto del día veinte de enero del año dos mil diecisiete, se declaró cerrada la instrucción, con lo que el presente asunto quedó visto para resolución, misma que ahora se dicta de acuerdo a los siguientes

CONSIDERANDOS:

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en los artículos 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 37, 130 fracción II de la Ley y 53 del Estatuto; este Organismo Garante es competente para conocer y resolver los recursos de revisión que consisten en las inconformidades que pueden hacer valer las personas cuando es vulnerado su derecho a saber. Se sostiene la competencia de este órgano en razón del territorio y materia; lo anterior, en razón a que su ámbito de aplicación es a nivel estatal, cuyas atribuciones van enfocadas a garantizar a la sociedad el derecho de acceso a la información pública y el derecho de protección de datos personales en posesión de los sujetos obligados.

SEGUNDO.- La Ley en su artículo 1°, advierte que sus disposiciones son de orden público y de observancia general; dicho concepto vela por la tranquilidad y paz social que proviene del respeto generalizado al ordenamiento jurídico; mantener el orden público habilita a este Instituto a través de la ley, para imponer órdenes, prohibiciones y sanciones.

TERCERO.- Se inicia el análisis del asunto refiriendo que la Jefatura de la Oficina del Gobernador es sujeto obligado de conformidad con el artículo 23 de la Ley, donde se establece como sujeto obligado al Poder Ejecutivo, quien debe de cumplir con todas y cada una de las disposiciones contenidas en la normatividad de la materia.

Así las cosas, se tiene que ***** solicitó al sujeto obligado la siguiente información:

“Boletos de avión del gobernador Alejandro Tello Cristerna a Los Ángeles California, para la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016.

Boletos de avión de todos y cada uno de los acompañantes del gobernador Alejandro Tello Cristerna a Los Ángeles California, para la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016.

Facturas y/o recibos que amparen los gastos de hotel y alimentación del gobernador Alejandro Tello Cristerna y todos y cada uno de los acompañantes a la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016.” [sic]

En respuesta el sujeto obligado le envía un oficio que dice:

Sección: Unidad de Transparencia.
Oficio Núm.: 031 /2016
Asunto: Respuesta de solicitud de información.

PRESENTE.
ANTECEDENTES

El día 20 de noviembre del 2016 fue recibida en la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Oficina del Gobernador su solicitud con folio Infomex 00643916 en la que solicita la siguiente información: **Boletos de avión del gobernador Alejandro Tello Cristerna a Los Angeles California, para la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016. Boletos de avión de todos y cada uno de los acompañantes del gobernador Alejandro Tello Cristerna a Los Angeles California, para la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016. Facturas y/o recibos que amparen los gastos de hotel y alimentación del gobernador Alejandro Tello Cristerna y todos y cada uno de los acompañantes a la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016. (SIC).**

El día 22 de noviembre del 2016 se solicitó al área generadora y responsable de la información (Coordinación Administrativa) el requerimiento en comento, proporcionando la información el día 05 de diciembre del año en curso a esta Unidad de Transparencia.

CONSIDERANDOS

Con fundamento legal en los Artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 1, 2, 3, fracciones VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, 6, 8, fracción VI, 11, 13, 16, 17, 24, 29 fracciones II, III, IV, V, 97, 101, 102, 103, 106 y 110 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Oficina del Gobernador, en apego a la normatividad vigente, se le proporciona la respuesta elaborada por la unidad administrativa responsable de ella.

RESOLUTIVOS

Primero.- La Coordinación Administrativa genera el informe y lo entrega a la Unidad de Transparencia de la Jefatura de Oficina del Gobernador.

Segundo.- La Unidad de Transparencia formula la respuesta al solicitante.

Tercero.- Se envía proyecto de respuesta para su visto bueno a la Secretaría de la Función Pública.

Cuarto.- Se procede a dar respuesta al solicitante por medio del Sistema Infomex Zacatecas.

Respuesta.- En respuesta a su planteamiento, le comunico lo siguiente: anexo archivo en formato digital para su consulta.

Sin más por el momento, le envío un cordial saludo.

ATENTAMENTE
Zacatecas, Zac., 12 de diciembre de 2016
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
LIC. HAIDE MUÑOZ DELGADO

JEFATURA DE OFICINA DEL GOBERNADOR
GIRA DE TRABAJO LOS ÁNGELES CALIFORNIA



NO.	NOMBRE DEL SERVIDOR PÚBLICO	FECHA DE COMISIÓN	GASTOS DE HOSPEDAJE	GASTOS DE ALIMENTACIÓN	GASTOS DE TRANSPORTE	VIATICO COMPROBADO
1	Alejandro Tello Cristerna	del 11 al 13 de noviembre de 2016	\$12,239.82	\$3,864.60	\$7,888.00	\$23,992.42

La recurrente *****, vía sistema infomex, se inconforma manifestando, lo que a continuación se describe:

“Se solicitó copia de los boletos de avión del gobernador Alejandro Tello Cristerna a Los Ángeles California, para la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016. No la entregaron.

Boletos de avión de todos y cada uno de los acompañantes del gobernador Alejandro Tello Cristerna a Los Ángeles California, para la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016. No entregaron nada ni especifican si el gobernador fue solo o acompañado.

Facturas y/o recibos que amparen los gastos de hotel y alimentación del gobernador Alejandro Tello Cristerna y todos y cada uno de los acompañantes a la gira realizada en el Sur de California, el pasado 11, 12 y 13 de noviembre de 2016. No entregaron las copias.

Solicito las copias de los comprobantes, recibos y/o facturas, no el lista simple de los gastos.

Requiero saber qué funcionarios lo acompañaron y al igual, comprobantes, recibos y/o facturas de sus gastos.”

CUARTO.- Posteriormente, una vez admitido a trámite el medio de impugnación interpuesto y notificadas que fueron las partes, el sujeto obligado remitió a este Instituto sus manifestaciones el diecinueve de enero del presente año, mediante escrito signado por el Dr. Juan Francisco del Real Sánchez, en su carácter de Titular de la Jefatura, señalando entre otras cosas lo siguiente:

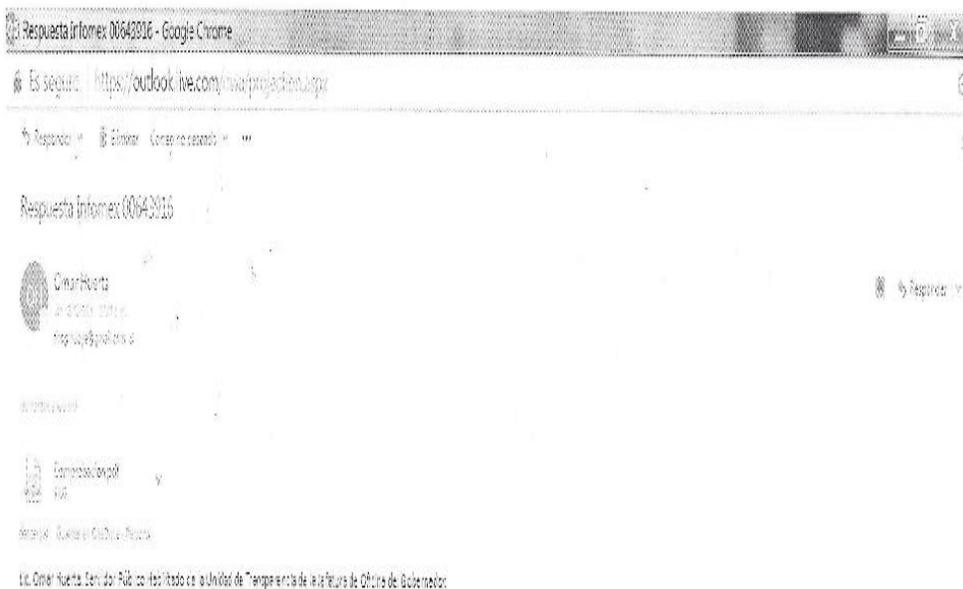
enviado por medio del Sistema Infomex, del cual se desprende que en la fecha 12 de diciembre de 2016 se dio contestación a la solicitante.

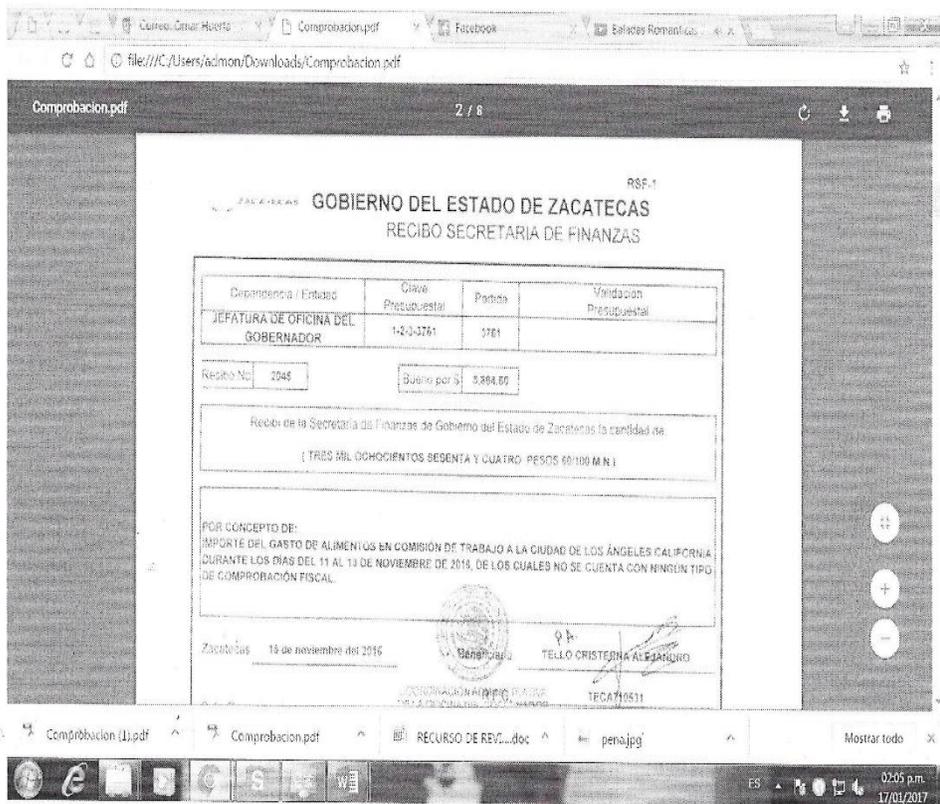
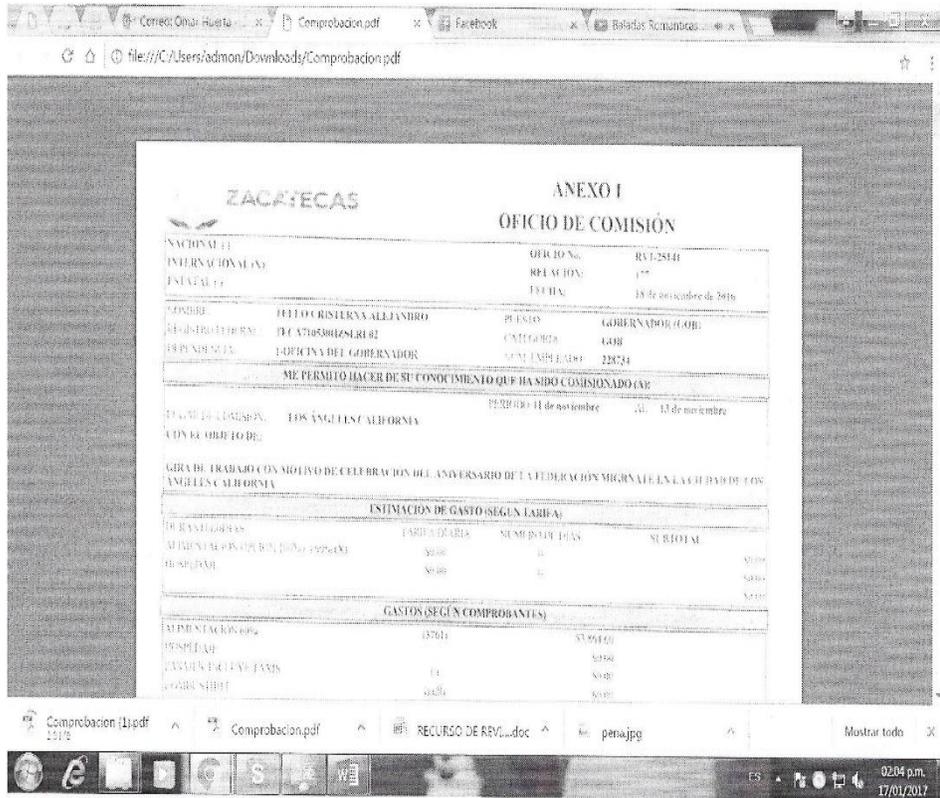
SEGUNDO.- La contestación a la petición se realizó con base en lo requerido en el texto de la solicitud y que obra en los archivos de esta dependencia, por tal motivo se entregó por medio del sistema Infomex el oficio de contestación, tabla en Excel de los viáticos, y se le notificó a la usuaria que el resto de la información estaría disponible en su correo electrónico personal y le fueron enviados a su correo copias digitalizadas de las comprobaciones de gastos, debido a que el sistema infomex no permite adjuntar archivos que rebasan el límite de su capacidad en megas.

TERCERO.- Con el fin de dar cumplimiento a los datos requeridos por la ahora recurrente, esta Unidad de Transparencia hizo llegar nuevamente vía correo electrónico personal, la información a la solicitante, prueba de ello es la copia del correo remitido el día 19 del presente mes y año, del cual también se le marco copia a ese H. Instituto Zacatecano para el Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales (IZAI), teniendo siempre como objetivo el garantizar el acceso a la información de la ciudadana.

CUARTO.- Como puede observar ese H. Instituto, el objetivo de estas acciones, han sido, el que la recurrente, pueda obtener la información requerida de manera integral y complementaria, con lo que estimamos que se cumple el proceso de brindar el acceso a la información de la interesada.

Los oficios que adjunto son los siguientes:





1-2-3-3761-161202

AGENCIA DE VIAJES GIOCONDA SA DE CV
RFC: AVG840825UH8
FERNANDO VILLALPANDO No. 203-B, COL. CENTRO, ZACATECAS,
ZACATECAS, MEXICO, C.P. 98000
Tel. (492) 92 2 19 65 - 92 2 58 85
REGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL REGIMEN GENERAL DE LEY
Lugar de expedición: FERNANDO VILLALPANDO 203-B , CENTRO, 98000,
ZACATECAS, ZACATECAS, MEXICO

DATOS DEL RECEPTOR
SECRETARIA DE FINANZAS
BLVD HEROES DE CHAPULTEPEC No. 1902, COL.
CIUDAD GOBIERNO,
ZACATECAS, ZACATECAS, MEXICO,
C.P. 98000 R.F.C. SF080101002

FACTURA
SERIE Y FOLIO: 13043
NO DE CERTIFICADO: 0500100000020778917
FECHA Y HORA DE EMISION: Noviembre 8 2016 - 14:40:54
FECHA Y HORA DE IDENTIFICACION: Noviembre 8 2016 - 14:40:55

CONDICIONES DE PAGO **METODO DE PAGO** **NO DE CUENTA DE PAGO** **FOLIO FISCAL**
EN TRANSPARENCIA ELECTRONICA DE FONDO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DE ZACATECAS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	No aplica	RESERVACION DE HOTEL HILTON GARDEN INN LOS ANGELES DEL 11 AL 13 NOV. 2016		
		PAX: TELLO/ALEJANDRO MR	11,851.82	11,851.82

SERVICIOS PRESTADOS EN EL EXTRANJERO NO GENERAN IVA

Vo. Bo.
Jefe de la Oficina

1-2-3-3761-161202

AGENCIA DE VIAJES GIOCONDA SA DE CV
RFC: AVG840825UH8
FERNANDO VILLALPANDO No. 203-B, COL. CENTRO, ZACATECAS,
ZACATECAS, MEXICO, C.P. 98000
Tel. (492) 92 2 19 65 - 92 2 58 85
REGIMEN FISCAL: PERSONA MORAL REGIMEN GENERAL DE LEY
Lugar de expedición: FERNANDO VILLALPANDO 203-B , CENTRO, 98000,
ZACATECAS, ZACATECAS, MEXICO

DATOS DEL RECEPTOR
SECRETARIA DE FINANZAS
BLVD HEROES DE CHAPULTEPEC No. 1902, COL.
CIUDAD GOBIERNO,
ZACATECAS, ZACATECAS, MEXICO,
C.P. 98000 R.F.C. SF080101002

FACTURA
SERIE Y FOLIO: C 6374
NO DE CERTIFICADO: 0500100000020778917
FECHA Y HORA DE EMISION: Noviembre 8 2016 - 14:40:55
FECHA Y HORA DE IDENTIFICACION: Noviembre 8 2016 - 14:40:55

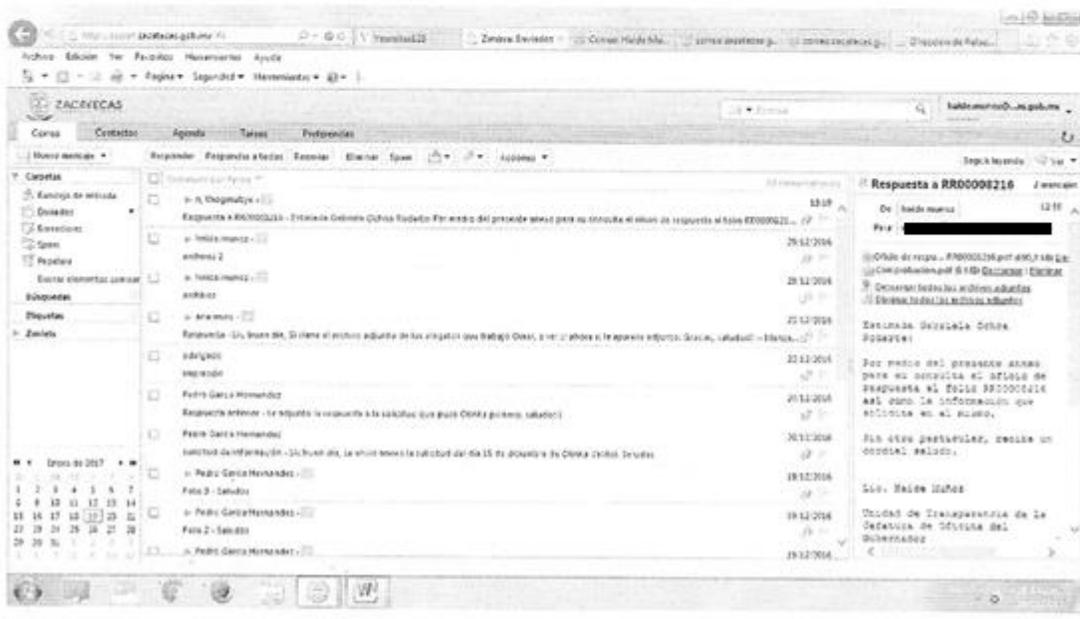
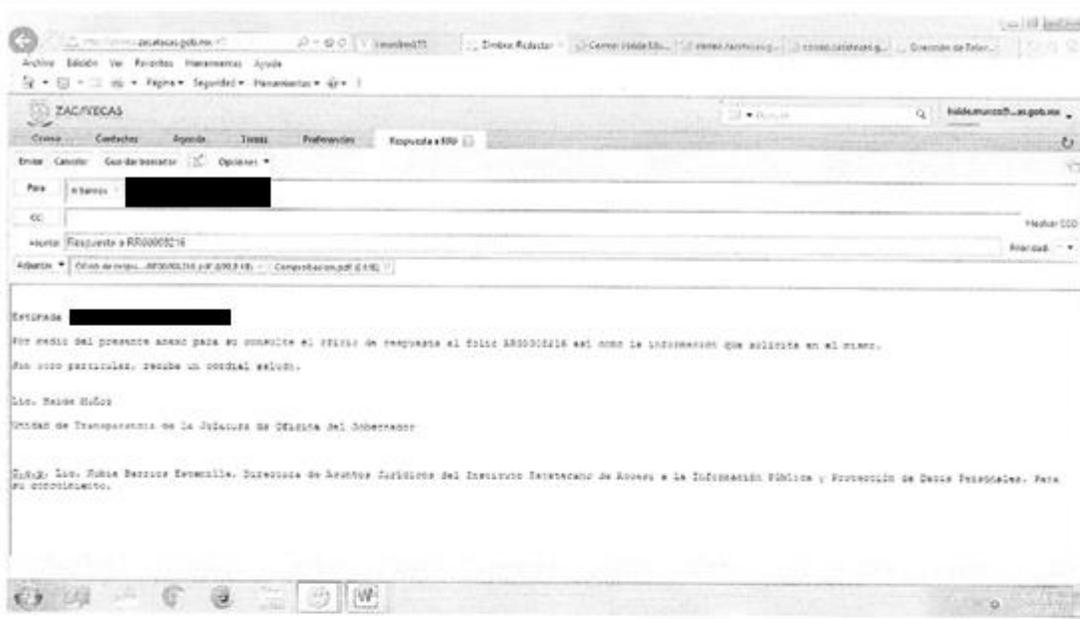
CONDICIONES DE PAGO **METODO DE PAGO** **NO DE CUENTA DE PAGO** **FOLIO FISCAL**
EN TRANSPARENCIA ELECTRONICA DE FONDO DE OPERACIONES ADMINISTRATIVAS DE LA OFICINA DEL GOBERNADOR DE ZACATECAS

CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCION	P. UNITARIO	IMPORTE
1.00	No aplica	CARGO POR SERVICIO RESERVACION HOTEL HILTON GARDEN INN LOS ANGELES DEL 11 AL 13 NOV. 2016 PAX: TELLO/ALEJANDRO MR	380.00	380.00

IMPORTE CON LETRA: TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N. MONEDA PESO MEXICANO

Vo. Bo.
Jefe de la Oficina del Comprobador

Sub TOTAL: 380.00
I.V.A.: 48.00
TOTAL: 428.00



Con las documentales el Sujeto Obligado demostró que se le entregó la información a *****, vía sistema infomex, señalándole que la restante se le enviaría a través de correo electrónico, porque el sistema precitado no soportaba los megas de los archivos que se adjuntaban, así las cosas, se advierte que la

información colma las pretensiones hechas por la recurrente, en esa tesitura, la situación jurídica cambió, toda vez que el Sujeto Obligado responsable modificó su conducta, al proporcionar la información requerida en la solicitud de acceso a la información, de modo tal que el Recurso de Revisión interpuesto por ***** quedó sin efecto o materia, actualizándose la causal de **sobreseimiento** prevista en el artículo 184 fracción III de la Ley, la cual señala literalmente lo siguiente:

“Artículo 184.- El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando, una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

[...] III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque, de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia [...].”

Por lo expuesto y con fundamento en lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 6°; la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas en su artículo 29; la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas en sus artículos 1, 4, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 105, 111, 112, 113, 114 fracción II, 170, 171, 174, 178 y 184; del Estatuto Orgánico en sus artículos 4 fracción I, IV y VI, 8 fracción XXII, 14 fracción II, 30 fracciones IX, XI y XII, 36 fracciones II, III y IV, 53 y 60; el Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales

R E S U E L V E:

PRIMERO. Este Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, resultó competente para conocer y resolver sobre el recurso de revisión **IZAI-RR-066/2016** interpuesto por ***** , en contra de actos atribuidos al sujeto obligado **Jefatura de la Oficina del Gobernador**.

SEGUNDO.- Este Instituto considera procedente **SOBRESEER** el presente Recurso de Revisión por los argumentos vertidos en el considerando cuarto de esta resolución.

TERCERO.- Notifíquese vía correo electrónico, sistema informex y estrados a la Recurrente; así como al ahora Sujeto Obligado, mediante **oficio** acompañado de una copia certificada de la presente resolución.

En su oportunidad archívese el expediente como asunto totalmente concluido.

Así lo resolvió colegiadamente el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por **UNANIMIDAD** de votos de los Comisionados **DRA. NORMA JULIETA DEL RÍO VENEGAS** (Presidenta), la **LIC. RAQUEL VELASCO MACÍAS** y el **C.P. JOSÉ ANTONIO DE LA TORRE DUEÑAS** bajo la ponencia de la segunda de los nombrados, ante el Maestro **VÍCTOR HUGO HERNÁNDEZ REYES**, Secretario Ejecutivo, que autoriza y da fe.- Conste. -----(RÚBRICAS).

